

**Secció IV. Procediments judicials****JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA****JUTJAT DE 1A. INSTÀNCIA NÚM. 5 DE PALMA DE MALLORCA****2452*****Judici verbal 1060/2011 Sobre altres matèries*****Cédula de Notificación**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia 152/2013

En Palma de Mallorca a 18 de octubre de dos mil trece

Magistrado-Juez: Doña Martina Mora Torrens

Demandante: Consorcio de Compensación de Seguros

Abogado: Don Joan B. Vidal Mercadal

Demandado: D^a Indhira Altagracia Sánchez (en rebeldía), D. Eddy Rubén del Rosario (en rebeldía), Pelayo Mutua de Seguros

Abogado: Don Jaime Colomar Carbonell

Procurador: Don Miguel Ferragut Rosselló

Objeto del juicio: demanda de reclamación de cantidad en el ámbito de la circulación de vehículos a motor

FALLO

Estimar íntegramente la demanda interpuesta por el Consorcio de Compensación de Seguros frente a Eddy Rubén del Rosario y Indhira Altagracia Sánchez y condenar a los demandados a que abonen al Consorcio la cantidad de 4.721,39 euros, el primero de forma principal y la segunda de forma subsidiaria, cantidad devengará los intereses ordinarios desde la demanda y los procesales del art. 576 LEC, condenando a los demandados al pago de las costas procesales.

Desestimar íntegramente la demanda interpuesta por el Consorcio de Compensación de Seguros frente a Pelayo Mutua de Seguros y absolver al demandado de las pretensiones ejercitadas en su contra, condenando al actor al pago de las costas causadas al demandado absuelto.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo máximo de veinte días, mediante escrito que deberá presentarse en este juzgado, previa consignación del depósito de 50 euros previsto en la DA 15ª LOPJ y de la tasa correspondiente.

Así, por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firma, D^a Martina Mora Torrens, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Palma de Mallorca.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Indira Altagracia Sánchez y Edy Rubén del Rosario, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Palma de Mallorca, a veintinueve de octubre de dos mil trece

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

